



SOCIEDAD MUTUALISTA MILITAR POLICIAL DEL PERÚ

GUIA DE REINCORPORACIÓN DE ASOCIADOS

MAG. ECON. JENNER F. ALEGRE ELERA

	INDICE	Pág.
	INDICE	2
I	INTRODUCCIÓN	3
II	REINCORPORACIONES	3
III	GUIA DE REINCORPORACION DE ASOCIADOS	3
	Generalidades	4
	Objetivo	4
	Fundamento normativo	4
	De la reincorporación	4
	Caducidad de la reincorporación	5
	Definición de términos	5
	Procedimiento económico financiero	7
	Control y evaluación	10
	Disposiciones complementarias	10

I. INTRODUCCIÓN

El presente Guía tiene como finalidad definir los parámetros técnicos que debe aplicar la SMMPP al momento de evaluar la solicitud de reincorporación cuando haya perdido la condición de Asociado Activo. Al respecto debe existir un equilibrio entre las prestaciones y contraprestaciones que se han visto truncadas producto de la no aportación continua del asociado, y que al momento del probable reingreso presenta un perfil de riesgos actuariales mayores ante la inminencia del cobro de beneficios mutuales. Cabe indicar que cuando ocurre este evento se pierde automáticamente la protección de la reserva matemática.

II. REINCORPORACIÓN

Se pierde la condición de Asociado Activo, según el artículo 11° del Estatuto, por la omisión del pago de seis (06) cuotas de aportación mensual continuas.

Según el artículo 13° del Estatuto la reincorporación del Asociado pasa por una previa evaluación del Consejo Directivo de la SMMPP.

En tanto que en el artículo 14° del Reglamento se precisan los requisitos que debe cumplir el solicitante para la admisión de la solicitud de reincorporación.

Tales así que, en el inciso f) del artículo 14° del Reglamento se precisa lo siguiente: Aquellos asociados que se reincorporen y cumplan con el tiempo de aportación necesario, para acceder al pago de cualquier Auxilio Mutuo en Vida, serán programados, luego de recuperar sus derechos como tal, y haber obtenido la condición de asociado activo.

III. GUÍA DE REINCORPORACIÓN DE ASOCIADOS

GENERALIDADES

Artículo 1°: El Estatuto de la SMMPP establece que el objetivo fundamental para cumplir su finalidad consiste en proporcionar Auxilios Mutuales a los Asociados.

Asimismo, como parte de sus servicios de bienestar podrá otorgar préstamos a los Asociados y otros beneficios que apruebe el Consejo Directivo.

OBJETIVO

Artículo 2°: La presente Guía define el procedimiento que debe seguir aquel que haya perdido su condición de Asociado Activo, y establece los requisitos que debe cumplir para atender su solicitud de reincorporación en términos documentarios y económicos financieros.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Artículo 3°: Se fundamenta en lo siguiente:

- a) El Estatuto de la SMMPP.
- b) El Reglamento General del Estatuto de la SMMPP.

DE LA REINCORPORACIÓN

Artículo 4°: Se acepta la solicitud el reingreso del Asociado después de que hayan transcurrido seis (06) meses de la omisión del pago de las cuotas de aportación mensual continuas.

Artículo 5°: Al respecto, el artículo 14° del Reglamento, establece que los Oficiales que hayan perdido la condición de Asociados Activos podrán ser reincorporados a la SMMPP previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo, cumpliendo los requisitos siguientes:

- a) Solicitud de reincorporación, dirigida al presidente del Consejo Directivo.
- b) Pago de las cuotas atrasadas desde el momento que dejó de aportar, al valor actual de la cuota, más los intereses dejados de percibir a la tasa promedio del mercado, previo análisis Económico Financiero.
- c) Certificado Médico o constancia de Ficha Médica de la Dirección de Sanidad de su Institución para los mayores de 40 años de edad.

- d) Firmar un compromiso de honor obligándose permanecer hasta cumplir por lo menos el tiempo que estuvo cancelado como asociado.
- e) Cumpla con los dos indicadores de evaluación del asesor Económico Financiero.
- f) Que no este próximo a cobrar, dentro de los 24 meses, el Auxilio Mutuo en Vida.
- g) Otros requisitos que permitan asegurar la sostenibilidad económica de la SMMPP.

CADUCIDAD DE LA REINCORPORACIÓN

Artículo 6°: Según el párrafo final del artículo 14° del Reglamento, establece que todos los acuerdos de reincorporación aprobados por el Consejo Directivo tendrán una vigencia de sesenta (60) días para su cumplimiento, caso contrario quedarán sin efecto. Cumplida la cancelación del saldo deudor, será considerado como Asociado Activo.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 7°: Los términos frecuentes cuando se trata de reincorporaciones es como sigue:

- a) **Asociado Activo:** Aquel que se encuentra al día en sus aportaciones mutuales.
- b) **Pérdida de la condición de Asociado Activo:** Ocurre por la omisión del pago de seis (06) cuotas de aportación mensual continuas.
- c) **Imputación de la cuota pagada fuera de tiempo:** el pago debe imputarse a la cuota vencida más antigua.
- d) **Regularización de cuotas impagas:** El asociado debe ponerse al día en la totalidad de las cuotas no aportadas para tener la condición de Asociado Activo.
- e) **Cuota mensual vigente:** Es la cuota mutuo que rige al momento de la solicitud de la reincorporación.

- f) **Aporte acumulado:** Es la sumatoria del aporte nominal que el Asociado acredita en base a los años y meses de afiliación.
- g) **Periodo de adeudo:** Es el registro estadístico del número de cuotas mutuales no aportadas que va entre la fecha del último pago de la cuota respecto a la fecha de solicitud de reincorporación.
- h) **Edad:** Se establece en base a la fecha de nacimiento y la fecha de solicitud de reincorporación.
- i) **Tasa del costo de oportunidad:** Es la mediana (percentil 50%) de la TAMN (Tasa Activa en Moneda Nacional) de los últimos 18 meses, que publica la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.
- j) **Tasa pasiva:** Es el percentil 95% de la tasa efectiva pasiva (entre 181 a 360 días) de los últimos 18 meses, que publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- k) **Esperanza de vida:** Es una estimación del número promedio de años de vida adicionales que una persona podría esperar vivir si las tasas de mortalidad por edad específica para un año determinado permanecieran durante el resto de su vida.
- l) **Gasto administrativo:** El Consejo Directivo, según el artículo 150° del Reglamento, está facultado para considerar en el presupuesto de la SMMPP, gastos administrativos de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.
- m) **Comisión por gasto administrativo:** El Consejo Directivo podrá establecer el pago de una comisión por concepto de gastos administrativos que se irrogue a la SMMPP como consecuencia de la gestión del trámite de reincorporaciones. Esta comisión será fija y se aplicará tantas veces según el número de cuotas mutuales impagas.
- n) **Auxilio Mutuo por sobrevivencia (AMS):** Los asociados activos que hayan cumplido 60 años de aportación podrían acceder a dicho auxilio mutuo según se trate de la G.2009 (65% del AMF) y G.2010 (73% del AMF).
- o) **Auxilio Mutuo en Vida (AMV):** Se paga en base a los años de aportes efectivos del Asociado.

- p) **Auxilio Mutuo por Fallecimiento (AMF):** Se entrega a los beneficiarios que el titular haya consignado en la Carta Mutuo.
- q) **Liquidación de pagos:** Es el importe que debe pagar el solicitante de la reincorporación para volver a ser asociado activo, siempre que cumpla con los criterios de decisión.

PROCEDIMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO

Artículo 8°: Edad del solicitante cuando solicita su reincorporación:

$$\text{Edad} = (\text{Fecha de solicitud de reincorporación} - \text{Fecha de nacimiento}) / 365$$

Fecha de nacimiento = dd/mm/yyyy

Fecha de solicitud de reincorporación = dd/mm/yyyy

Divisor = 365 días

Artículo 9°: El periodo de adeudo determina el número de meses impagos de la cuota mutuo:

$$\text{Periodo de adeudo} = (\text{Fecha de solicitud de reincorporación} - \text{Fecha de último pago}) / 365$$

Fecha de último pago = dd/mm/yyyy

Fecha de solicitud de reincorporación = dd/mm/yyyy

Divisor = 365 días

Artículo 10°: La esperanza de vida (ex) se refiere a los años de vida adicional a la edad del solicitante. En base a la experiencia de la SMMPP se prefija en 82 años.

$$\text{Vida probable} = x + ex$$

x = Edad vigente

ex = Esperanza de vida

ex = Vida probable - Edad vigente

ex = 82 - Edad vigente

Artículo 11°: El aporte acumulado es aquel monto nominal que registra históricamente la SMMPP en el sistema de aportaciones de cada Asociado, es decir, es la sumatoria de la cuota mutuo.

$$\text{Aporte acumulado} = \sum \text{Cuota mutuo}$$

Artículo 12°: El capital adeudado resulta de multiplicar la cuota mutuo vigente por el periodo adeudado:

$$\text{Capital adeudado} = \text{Cuota mutual} \times \text{Periodo adeudado}$$

Artículo 13°: La comisión de gasto administrativo por reincorporación es una suma prefijada en base a información histórica y que se multiplica a su vez por el periodo adeudado:

$$\text{Comisión Gasto Adm} = \text{Comisión fija} \times \text{Periodo adeudado}$$

Artículo 14°: Determinación del monto deudor del solicitante de la reincorporación:

$$\text{Monto deudor} = (\text{Cuota mutual} + \text{Comisión G. Adm}) \times \text{FCS}$$

$$\text{FCS} = \{(1+i)^n - 1\} / i$$

FCS = Factor de capitalización de la serie

i = Tasa mensual del costo de oportunidad

n = Periodo de adeudo en meses

$$\text{Intereses} = \text{Monto deudor} - \text{capital adeudo} - \text{Comisión G. Adm}$$

Cabe precisar que el monto deudor tiene como fuente de información el récord histórico del asociado respecto a las cuotas impagas que da origen al concepto de capital adeudado, y, el otro componente es financiero respecto a los intereses y comisión de gasto administrativo que se obtiene a partir de la tasa mensual del costo de oportunidad.

Artículo 15°: A continuación, se establece el pago total a cargo del solicitante de la reincorporación para acceder al beneficio mutual del AMV:

$$\text{Pago total del AMV} = \text{Aporta acumulado} + \text{Monto deudor}$$

Luego va a resultar que el balance del AMV puede ser favorable al asociado que solicite su reincorporación o a la SMMPP.

$$\text{Balance del AMV} = \text{Pago total asociado AMV} - \text{Beneficio mutual AMV}$$

Balance del AMV > 0

Favorece a la SMMPP

Balance del AMV < 0

Favorece al asociado que solicita su reincorporación

Artículo 16°: Ahora se establece el pago total a cargo del solicitante de la reincorporación para acceder al beneficio mutual del AMF:

$$\text{Monto deudor futuro} = (\text{Cuota mutual} + \text{Comisión G. Adm}) \times \text{FAS}$$

$$\text{FAS} = 1/r \{1 - 1/(1+r)^n\}$$

FAS = Factor de actualización de la serie

r = Tasa mensual pasiva

n = Periodo futuro en meses {(82 años - edad actual) x 12}

Luego va a resultar que el balance del AMF puede ser favorable al asociado que solicite su reincorporación o a la SMMPP.

$$\text{Balance del AMF} = (\text{VA Cuota Mutua} + \text{VA Comisión G. Adm.} - \text{Beneficio mutua AMF}) \times \% \text{AMS}$$

% AMS = 65% para la G.2009

% AMS = 73% para la G.2010

Balance del AMF > 0 Favorece a la SMMPP

Balance del AMF < 0 Favorece al asociado que solicita su reincorporación

Artículo 17°: La liquidación de pagos por la reincorporación va ser la suma del monto deudor determinado al que se le añade el balance técnico que era favorable al solicitante y que debe ser asumido por éste para no afectar la solvencia de la SMMPP.

$$\text{Liquidación de pagos} = \text{Monto deudor} - \text{Balance técnico}$$

Luego se debe validar si se cumple con los siguientes criterios de decisión:

Al menos cumple un criterio	Criterios vigentes (Ambos a la vez)	Criterio de la mediana (al menos uno cumple)
-----------------------------	-------------------------------------	--

CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 17°: El Gerente con el Informe del área mutua, deberá realizar un control y evaluación frecuente en el Movimiento de Asociados, para la actualización de sus datos, su vigencia como asociado, y, otros referentes a su condición y calidad asociativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Cualquier caso no previsto o no contemplado en la presente Guía, será absuelto por la Gerencia y/o por el Consejo Directivo para su aprobación, en concordancia con el Estatuto y Reglamento.

SEGUNDO: Una vez que se desaprueba la solicitud de reincorporación y se le comunica al solicitante se da por concluido y archivado el expediente en forma definitiva.

TERCERO: El Consejo Directivo, así como el Consejo de Vigilancia, la Gerencia velarán por el cumplimiento de la presente Guía.

CUARTO: La presente Guía entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.